

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01143

Visto el escrito aportado por la apoderada de la parte demandante el apoderado de los demandados Rocío Galeano Garzón y Jeisson Estiven Garzón Galeano, y surtido el traslado respectivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 312 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción ajustada por las partes.

SEGUNDO: Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por Sandra Patricia Sandoval contra Rocío Galeano Garzón, Jeisson Estiven Garzón Galeano y Juan Sebastián Díaz Jaramillo, por transacción.

TERCERO: Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado. Oficiese.

CUARTO: Entregar a la parte demandante la suma de \$4.300.000,00 de los dineros retenidos a los demandados Rocío Galeano Garzón y Jeisson Estiven Garzón Galeano.

CUARTO: Entréguese a los demandados a quienes se les retuvo, los dineros que se encuentren a órdenes de este proceso y despacho, que excedan la suma de \$4.300.000,00.

QUINTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Sin sentencia

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429cc79cd58f1928c262227c302a358cbfce57e11a23861148ef586ada45574b**

Documento generado en 04/10/2022 02:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>